Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintiuno de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2004 00225 00 (C.1)

1. Póngase en conocimiento de las partes la manifestación efectuada por el apoderado de la sucesora **Irene Verjan Almanza**, visible en el archivo digital 06 del expediente.

2. Previo a impartir el trámite que en derecho corresponda a la solicitud efectuada por el apoderado de los demandantes (pág.219, archivo digital 03), se ordena requerir a la parte actora para que en el término de 10 días contados a parir de la notificación de este auto, acrediten el diligenciamiento del oficio 849 de 2 de mayo de 2005, retirado el 3 de mayo de ese mismo año, mediante el cual se informó a las entidades bancarias sobre las cautelas decretadas por auto del 20 de abril de 2005, respecto de los bienes y CDTS constituidos en favor del causante **José Verjan Leyton.**

3. Además, se dispone requerir al secuestre **Oscar Alfonso Monsalve Penagos** y al señor **Israel Verjan Almanza,** quien ha fungido como administrador de los bienes objeto de la liquidación que nos ocupa, para que dentro del término de 10 días siguientes a la comunicación de este auto, informen y alleguen los comprobantes del caso, sobre las totalidad de las transacciones que se han efectuado en este proceso y por cuenta de las medidas cautelares decretadas sobre los semovientes de propiedad de la sociedad de hecho declarada entre **Carmenza Almanza** y **José Verjan Leiton**, y sobre los dineros sobre los que se han constituido CDTS.

Particularmente, los requeridos tendrán que informar lo pertinente frente los CDTS No. 10721872 y No. 10722037 del Banco Davivienda, los cuales, según lo manifestado el 3 de septiembre de 2009, por la apoderada del causante **José Verjan Leiton**, fueron constituidos el 28 de julio de 2009, por las sumas de $53’500.000 y $79’500.000, por concepto de la venta de 135 cabezas de ganado marcadas con la cifra S47, cuya administración y secuestro se encontraba por cuenta del presente asunto en manos del auxiliar **Miguel Angarita Angarita.**

Secretaría, oficie de conformidad.

4. Se reconoce a la abogada **Stella Vanegas de Perilla** como apoderada de **José Edwin Verjan Gómez**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. Se reconoce al abogado **Carlos Martín Yaya Martínez** como apoderada de **Diana Vanessa Verjan Melo**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

6. Con las salvedades establecidas en las mismas disposiciones normativas, se conmina a quienes ejercen como representantes judiciales para que cumplan con el deber consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP; esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez
(2)

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 31 del 24-05-2021,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24c8b1d251425b16ea4cf053c295ccf76654012e6567ee651529af7dbabde67c
Documento generado en 21/05/2021 10:48:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica